

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CANILLAS DE ACEITUNO

Aprobadas las bases reguladoras de ayudas por nacimiento de hijos para el año natural 2021 mediante resolución de Alcaldía, de fecha de 18 de enero de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las bases reguladoras tal y como siguen:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS

1.º Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a las familias empadronadas en el municipio de Canillas de Aceituno por el nacimiento, adopción o el acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional (hecho causante), para la adquisición de productos de primera necesidad del hijo/a.

El hecho causante debe haberse producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

2.ª Beneficiarios/as

1. Serán beneficiarios/as los/as progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a, este será el único beneficiario/a.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el/la beneficiario/a de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan quedado los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4. Las personas extranjeras con residencia y empadronadas en el municipio de Canillas de Aceituno, podrán ser beneficiarias de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

3.ª Importe de la ayuda

La cuantía de la ayuda ascenderá a 750 euros, por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función de los requisitos establecidos en esta normativa, de acuerdo con lo establecido en la base número 9.

4.ª Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras administraciones públicas, siempre y cuando la cuantía de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.

5.º Requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor/es.
- b) Residir de forma legal en España en caso de solicitantes extranjeros/as.
- c) Que el/la solicitante figure empadronado en el municipio de Canillas de Aceituno, y en todo caso, con un año de antigüedad inmediato anterior a la solicitud, de forma ininterrumpida.
- d) No haber sido privado de la patria potestad del menor o menores.
- e) No hallarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a conforme a la Ley General de Subvenciones.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario/a respecto de un mismo menor. En el supuesto de que ambos progenitores deseen optar a la ayuda, deberán acordar entre ellos quien será el solicitante de la misma.

Los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas, deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse hasta su resolución.

6.º Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para presentar solicitud será de tres meses a contar desde el día siguiente del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente.

7.ª Documentación

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se publique en la convocatoria de subvenciones anual e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI, pasaporte, NIE y certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión en vigor para comunitarios, permiso de trabajo o de residencia en vigor para solicitantes no comunitarios.
- b) Copia del libro de familia del progenitor solicitante.
- c) En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalentes en el caso de adopción internacional, copia de la resolución judicial, administrativa o documentos análogo constitutivo de la misma.
- d) Volante actualizado (no más de una semana anterior a la solicitud) de empadronamiento colectivo en el que figuren el/los hijos causantes de la ayuda, así como la antigüedad de inscripción en el padrón municipal.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, anexo II.
- g) Certificación de la cuenta bancaria donde se podrá efectuar el pago de la ayuda.
- h) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

8.ª Comisión de valoración

La comisión de valoración será designada mediante Decreto de Alcaldía y, tendrá como función el examen de las solicitudes presentadas y documentación adjunta.

9.ª Pago de la subvención

Con la resolución de concesión de subvención se abonará el 60 % de la cuantía concedida, y una vez haya sido justificada la subvención, se abonará la cuantía restante, es decir, el 40 % .

10. Gastos subvencionables

Los/as beneficiarios/as a los que se conceda la subvención están obligados/as a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, considerándose gastos subvencionables los siguientes:

2. Gastos de farmacia
3. Gastos de alimentación
4. Gastos de higiene del menor
5. Gastos de pañales
6. Y otros de similar naturaleza

11. Justificación de la subvención

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

La fecha de ejecución se corresponde con el de emisión de justificantes, o fecha de expedición de facturas y comprende desde el la fecha en la que se produce el hecho causante (nacimiento o adopción) hasta los 8 meses siguientes a la resolución de concesión de la ayuda, comenzando a contar desde el día siguiente de la referida resolución.

2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de justificantes ante este Ayuntamiento es de dos meses, finalizando el plazo de ejecución.

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- a) Cuenta justificativa en la que conste el número de factura, CIF, fecha de emisión, proveedor, concepto, importe, total y fecha de pago (anexo III).
- b) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, (factura simplificada de compra con mención del proveedor y CIF en gastos no superiores a 3.000,00 euros), documentación que debe cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda.
- c) Documentos de pago, debiendo acreditarse mediante mención de “Pagado” en la factura y con sello en la misma o con firma del emisor de la factura o mediante documento de transferencia bancaria.

Los documentos a presentar han de ser originales o fotocopias compulsadas por personal autorizado de este Ayuntamiento.

12. Devolución de cantidades

Se procederá el reintegro o devolución de las cantidades con el interés de demora que corresponda desde el pago de la subvención, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación al respecto; previo requerimiento conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones; y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

13. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido ya, a la devolución de esta con los intereses legales correspondientes independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.



14. Régimen jurídico

La normativa que regula la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos/as son las propias bases. Para lo no previsto en las mismas, se tendrá presente la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, la normativa administrativa reguladora de régimen local y en su defecto, de carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Infracciones y sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente disposición de carácter general no cabrá recurso en vías administrativa pudiendo interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acto recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para que todo aquel que esté interesado pueda presentar las alegaciones que considere conveniente, durante un plazo de 15 días.

En Canillas de Aceituno, a 28 de enero de 2021.

La Secretaria-Interventora, Carolina Ramírez Sanguino.

1126/2021